Organismos del Estado

Órganos de Control

De acuerdo a lo consignado en la Constitución Política de 1991 (art. 117-119 y Título X), son organismos de control, el Ministerio Publico, también conocido con el nombre de Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del pueblo y la Contraloría General de la República.

**Procuraduría general de la Nación**

Es un órgano de control autónomo que se encarga de investigar, sancionar, intervenir y prevenir las irregularidades cometidas por los gobernantes, los funcionarios públicos, los particulares que ejercen funciones públicas y las agencias del Estado Colombiano. Es el órgano director del Ministerio Público y está a cargo de garantizar los derechos colectivos de la ciudadanía, actuando en representación de la sociedad civil.

**Defensoría del Pueblo**

Órgano de control constitucional con autonomía en sus funciones, creado a partir de la expedición de la Constitución de 1991 con el objeto de ampliar la labor de vigilancia al poder público, en procura de la defensa, protección, promoción, divulgación y ejercicio de los derechos humanos.

**Contraloría General de la Republica**:

Es el máximo órgano de control fiscal del estado. Como tal, tiene la misión de procurar el buen uso de los recursos y bienes públicos y contribuir a la modernización del estado, mediante acciones de mejoramiento continuo en las distintas entidades públicas en Colombia.

Según la ley 42 de 1993 son Entes Auditados todas las entidades de las tres ramas del gobierno: ejecutivo, legislativo y judicial. También son auditados los órganos autónomos e independientes como las universidades públicas o los organismos electores. Además de las entidades públicas también son objeto de control las sociedades de economía mixta (que tienen participación del estado y del sector privado), las empresas industriales y comerciales del Estado y los particulares que manejen fondos o bienes del estado (como los notarios). También ejerce vigilancia con respecto al Banco de la República, pero no tiene potestades disciplinarias frente a este ente, potestad que es exclusiva del presidente de la república en los términos del artículo 372 de la Constitución.

Organización Electoral

**Consejo Nacional Electoral**

Creado bajo la expedición de la Constitución Política de 1991, consagrada sus funciones bajo lo estipulado en el art 265, a cargo de la inspección y vigilancia suprema de la organización electoral.

**Registradora Nacional del Estado Civil**:

Entidad con autonomía administrativa, contractual y presupuestal, con organización estructural desconcertada, con funciones específicas dirigidas en torno a la elección soberana de los dignatarios en representación del gobierno del Estado colombiano, y de otras autoridades del orden legislativo.

De las funciones más importantes que la Registraduría Nacional del Estado Civil se destacan las siguientes: dirigir y organizar las elecciones, adoptar las políticas de registro civil en Colombia, tener a su cargo la identificación de todos los colombianos y proteger el ejercicio del derecho al sufragio y la identificación de las personas.

BANCO DE LA REPUBLICA

El Banco de la República de Colombia es el banco central en este país y se encarga de imprimir y administrar la moneda local, el peso colombiano, así como también controlar el sistema monetario, cambiario y crediticio del país y ejercer un papel de banquero de los demás bancos en Colombia.

La misión del Banco de la República de Colombia es contribuir al bienestar económico del país y de sus habitantes a través de la preservación del poder adquisitivo de la moneda local, además de fomentar el crecimiento económico sostenido, la estabilidad financiera, el buen funcionamiento de los sistemas de pago y una adecuada gestión cultural. En aras de cumplir esta misión, el Banco de la República ejecuta medidas que favorezcan el intercambio económico tanto nacional como internacional a fin de mantener la mayor liquidez y estabilidad económica, a fin de proteger el poder adquisitivo de los colombianos.

**Funciones del Banco de la República de Colombia**

El Banco de la República de Colombiaes un órgano del Estado de naturaleza única que cuenta con autonomía administrativa, patrimonial y técnica que se encarga de cumplir fielmente con las funciones de banco central del país:

1. **Autoridad monetaria, cambiaria y crediticia:** La principal función del Banco de la República es gestionar y administrar todo lo relacionado con la emisión y el movimiento de la moneda local así como los movimientos de los bancos del país. En este punto se encarga de:
	1. **Proceso de toma de decisiones de política monetaria y cambiaria:** Es competencia del Banco de la República estudiar y adoptar medidas monetarias, crediticias y cambiarias para regular la circulación monetaria y garantizar la liquidez del mercado financiero y el poder adquisitivo en el país.
	2. **Política Monetaria – La estrategia de inflación objetivo en Colombia:** Es función del Banco de la República procurar mantener una tasa de inflación baja y estable, alcanzando el máximo nivel sostenible del producto y del empleo, así como velar por el mantenimiento del poder adquisitivo de los colombianos a través de la estabilización de la oferta y la demanda.
	3. **Política de intervención cambiaria:** Para cumplir con los objetivos anteriores es necesario que el Banco de la República ejerza un buen control que permita la flexibilidad cambiaria, con variaciones mínimas que permitan alcanzar los objetivos de estabilidad económica en el país.
	4. **Política crediticia:** Además, el Banco de la República controla y administra todo lo relacionado a los sistemas crediticios que pueden aplicar los bancos, siendo la autoridad reguladora en esta materia, estableciendo tasas de interés, tasas de usura, comisiones permitidas, tarifas, etc.
2. **Otras funciones:**Además de las funciones principales de gestión económica mencionadas anteriormente, el Bando de la República de Colombia cumple con las siguientes funciones:
	1. Prestamista de última instancia de los establecimientos de crédito
	2. Apoyo al funcionamiento adecuado de los sistemas de pago y prestación de servicios a las entidades financieras
	3. Producción y distribución de efectivo
	4. Administración de las reservas internacionales
	5. Agente fiscal del Gobierno
	6. Contribución a la actividad cultural
	7. Contribución a la generación de conocimiento
	8. Atribuciones adicionales asignadas al Banco de la República

La Comisión Nacional del Servicio Civil

Es un órgano autónomo e independiente que hace parte de la estructura del Estado, y se encarga de ejercer la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos.

Si bien la CNSC, en su rol de administrador de la carrera administrativa, ejerce diferentes funciones, en éste caso, nos vamos a referir a las que más nos interesa respecto a la selección y nombramiento de los candidatos para proveer los empleos de carrera.

Son funciones de la CNSC, entre otras:

* Establecer los lineamientos generales con los que se desarrollarán los procesos de selección para proveer empleos de carrera administrativa.
* Acreditar las entidades para la realización de los procesos de selección.
* Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.
* Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público, a través de universidades o instituciones educativas contratadas con este fin.
* Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles

Autoridad Nacional de Televisión

La Autoridad Nacional de Televisión fue la entidad gubernamental de Colombia que tuvo por objeto brindar las herramientas para la ejecución de los planes y programas en la prestación del servicio público de televisión, con el fin de garantizar el acceso a la televisión, el pluralismo informativo, la competencia y la eficiencia del servicio. Además, es el principal interlocutor entre los usuarios y la opinión pública en relación con la difusión, protección y defensa de los intereses de los televidentes. Creada mediante la ley 1507 de 2012 en reemplazo de la Comisión Nacional de Televisión.